



**DECRETO DE ALCALDÍA N°835/2016**

**ZAPALLAR, 10 de febrero de 2016.-**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016; Decreto Alcaldicio 6393/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, que delega la firma del Alcalde en el Administrador Municipal, en las materias que allí se indican.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, requiere contratar un servicio de producción para la Tarde Infantil, que tendrá lugar en la localidad de La laguna, conforme el detalle contenido en los Términos de Referencia que sirven de base para esta resolución.

2° Que, para contratar el servicio, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, por medio de Memorandum N°148/2016, de fecha 10 de febrero de 2016, solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación directa del proveedor **NELSON ALEJANDRO SANTOS FUENTES, RUT .....**, por un monto total de \$388.889.- (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), impuestos incluidos, conforme al detalle contenido en los Términos de Referencia respectivos, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°8 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, toda vez que el monto de la contratación es inferior a 10 UTM.

3° Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley 19.886, se requirieron tres cotizaciones a los proveedores:

PROVEEDOR	PRECIO TOTAL	MODALIDAD DE PAGO
Nelson Santos Fuentes	\$388.889.-	Cheque a 30 Días.
Ariel Santibañez Infante	\$400.000.-	Cheque a 30 Días.
Asl Sonido e Imagen	\$420.000.-	Cheque a 30 Días.

4° Que el Proveedor **NELSON ALEJANDRO SANTOS FUENTES, RUT .....**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

5° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N°8 del Reglamento de la Ley 19.886, procede la contratación directa cuando el monto de la contratación es igual o inferior a 10 UTM, caso en el





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

cual el fundamento del Decreto que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con proveedor **NELSON ALEJANDRO SANTOS FUENTES, RUT**, la contratación del servicio de producción, conforme al detalle contenido en los correspondientes términos de referencia.

7° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de \$388.889.- (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

#### DECRETO:

1° **AUTORIZÁSE** la contratación directa con proveedor **NELSON ALEJANDRO SANTOS FUENTES, RUT**, para la contratación del servicio de producción de Tarde Infantil para la localidad de La Laguna, por un monto total de \$388.889.- (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), impuestos incluidos, conforme al detalle contenido en los Términos de Referencia y cotización que por esta resolución se aprueban.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° **IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N° 215-21-04-004-003-001, actividades municipales.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**HERNAN ORTIZ GALVEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE

DISTRIBUCION:  
1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.  
2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.  
3.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

PT/UBR